



Junta Electoral de Andalucía

Tipo: **Otros**

Asunto **Proposición de Ley para estabilizar el empleo público temporal en Andalucía, presentada en ejercicio de la iniciativa legislativa popular (expediente parlamentario 11-22/ILPA-000002)**

Inicio de los trámites (artículo 9 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos)

Fecha: 6 de abril de 2022

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con la Proposición de Ley para estabilizar el empleo público temporal en Andalucía, presentada en ejercicio de la iniciativa legislativa popular (expediente parlamentario 11-22/ILPA-000002):

- Primero. Notificar a la Comisión Promotora la admisión de la Proposición de Ley, al objeto de que proceda a la recogida de las firmas requeridas, conforme a lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.
- Segundo. Aprobar el modelo de pliegos para la recogida de firmas y determinar que estos serán imprimidos, sellados y numerados por la Junta Electoral de Andalucía, con la colaboración de los servicios del Parlamento de Andalucía, bajo la dirección del Secretario de la Junta Electoral, siendo posteriormente entregados a la Comisión Promotora.
- Tercero. A los efectos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, el juramento o promesa para adquirir la condición de fedatario especial podrá realizarse mediante una declaración escrita al efecto, a la que deberá acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y certificado de inscripción en el censo electoral del fedatario especial, y que serán presentados ante el Secretario de la Junta Electoral por uno de los miembros de la Comisión Promotora, previamente designado al efecto.